

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 6800140030032022-00079-00
ACCIONANTE: ROJO TSETUNG JOHNSON GUERRA, C.C. No. 7.741.627
Correo: depeslfc@gmail.com
ACCIONADO: BANCO BBVA COLOMBIA
Correo: notifica.co@bbva.com
clientes@bbvaseguros.com.co
VINCULADOS: DATA CRÉDITO
Correo: maria.rev@experian.com notificacionesjudiciales@experian.com
CIFIN S.A.S.
Correo: notificaciones@transunion.com
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Correo: notificacionesjudiciales@experian.com maria.rev@experian.com
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA
Correo: anavarr@transunion.com - ana.navarro@transunion.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Emite el despacho decisión de fondo, una vez surtido el trámite de esta instancia dentro de la acción de tutela instaurada por ROJO TSETUNG JOHNSON GUERRA, quien actúa en nombre propio, en contra del BANCO BBVA COLOMBIA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, vida, vida digna, mínimo vital, debido proceso y hábeas data.

ANTECEDENTES

Se resumen los hechos narrados por la accionante como soporte de la presente acción así:

Que en diciembre de 2021 realizó acuerdo de pago con la Secretaría de Hacienda de Santa Marta para saldar las obligaciones por dos comparendos “No. 4700100000009710088 del 02/02/2016” y “470010000000 del 02/03/2015”, en la suma de \$128.000.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 6800140030032022-00079-00
ACCIONANTE: ROJO TSETUNG JOHNSON GUERRA, C.C. No. 7.741.627
Correo: depeslfc@gmail.com
ACCIONADO: BANCO BBVA COLOMBIA
Correo: notifica.co@bbva.com
clientes@bbvaseguros.com.co
VINCULADOS: DATA CRÉDITO
Correo: maria.rev@experian.com notificacionesjudiciales@experian.com
CIFIN S.A.S.
Correo: notificaciones@transunion.com
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Correo: notificacionesjudiciales@experian.com maria.rev@experian.com
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA
Correo: anavarr@transunion.com - ana.navarro@transunion.com

Que con ocasión a lo anterior, el 21/12/2021 pagó la totalidad de la obligación mediante consignación bancaria, donde emitieron el oficio No. 135 del 20/01/2022, comunicando el levantamiento de medidas cautelares.

Que una vez cancelada la obligación, el 26/01/2022 solicitó a la entidad accionada actualizar la información obrante en las centrales de riesgo concerniente a la cuenta bancaria No. 200197563, con el fin de que se aplique la novedad desde el 21/12/2021, en razón a que el proceso que se tramitaba en la Secretaría de Hacienda se encuentra terminado. Sin embargo, expone que dicha petición no ha sido resuelta pese a que a la fecha de interposición de la presente acción, había transcurrido más de 15 días hábiles. Lo anterior, asevera, le causa un daño a su buen nombre y al habeas data.

Solicita que se tutelen sus derechos fundamentales y, en consecuencia, se ordene al BANCO BBVA COLOMBIA que actualice la información obrante en las centrales de riesgo en lo concerniente a la cuenta de ahorros No. 200197563.

TRÁMITE Y CONTESTACIÓN

Mediante auto de fecha 17/02/2022 se avocó el conocimiento de la tutela en contra del BANCO BBVA COLOMBIA, y se ordenó vincular de oficio a DATA CRÉDITO, CIFIN S.A.S., EXPERIAN COLOMBIA S.A. y TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA, a quien se le corrió traslado por el término de dos (2) días

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 6800140030032022-00079-00
ACCIONANTE: ROJO TSETUNG JOHNSON GUERRA, C.C. No. 7.741.627
Correo: depeslfc@gmail.com
ACCIONADO: BANCO BBVA COLOMBIA
Correo: notifica.co@bbva.com
clientes@bbvaseguros.com.co
VINCULADOS: DATA CRÉDITO
Correo: maria.rev@experian.com notificacionesjudiciales@experian.com
CIFIN S.A.S.
Correo: notificaciones@transunion.com
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Correo: notificacionesjudiciales@experian.com maria.rev@experian.com
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA
Correo: anavarr@transunion.com - ana.navarro@transunion.com

contados a partir del recibido del mensaje para que se pronunciaran sobre los hechos que aduce la parte accionante en la demanda de tutela.

De igual forma, se requirió a las entidades accionadas para que dentro del término concedido allegaran copia de la actuación surtida con ocasión al caso del señor ROJO TSETUNG JOHNSON GUERRA, documentos que se establecieron como necesarios para entrar al estudio de los derechos fundamentales presuntamente vulnerados y que invoca en su escrito tutelar.

CINFIN S.A.S. (TRANSUNION) dio respuesta en los siguientes términos:

Que esa entidad no hace parte de la relación contractual que existe entre la fuente y el titular de la información.

Asimismo, que es un operador diferente a la entidad EXPERIAN COLOMBIA S.A. DATA CREDITO.

Que de acuerdo con la Ley 1266 de 2008, en sus artículos 1, 2, 3 y 12, el operador no es el responsable del dato que le es reportado por las fuentes de la información, luego alude que el operador no puede modificar, actualizar, rectificar y/o eliminar la información reportada por las fuentes, salvo que sea requerido por la fuente.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 6800140030032022-00079-00
ACCIONANTE: ROJO TSETUNG JOHNSON GUERRA, C.C. No. 7.741.627
Correo: depeslfc@gmail.com
ACCIONADO: BANCO BBVA COLOMBIA
Correo: notifica.co@bbva.com
clientes@bbvaseguros.com.co
VINCULADOS: DATA CRÉDITO
Correo: maria.rev@experian.com notificacionesjudiciales@experian.com
CIFIN S.A.S.
Correo: notificaciones@transunion.com
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Correo: notificacionesjudiciales@experian.com maria.rev@experian.com
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA
Correo: anavarr@transunion.com - ana.navarro@transunion.com

Que la Entidad no es la encargada de hacer el aviso previo al reporte negativo ni de contar con la autorización de consulta y reporte de datos.

Que la petición que se menciona en la tutela no fue presentada ante dicha Entidad.

Por último, solicitan que se EXONERE y se le DESVINCULE de la presente acción de tutela; en el evento en que considere que hay lugar a alguna modificación en relación con los datos registrados de la parte accionante, la orden constitucional se dirija únicamente a la fuente de la información, dado que es dicha persona la facultada legalmente para realizar actualizaciones, modificaciones y rectificaciones en la información reportada al operador.

EXPERIAN COLOMBIA S.A. contestó así:

Que el registro de la medida de embargo sobre una cuenta bancaria es un dato financiero que EXPERIAN COLOMBIA S.A. – DATA CREDITO debe consignar en la historia del titular cuando así lo informe la fuente respectiva, pues así lo dispone la Ley estatutaria de Hábeas Data y la regulación financiera aplicable. Por ello, los operadores de la información se consideran terceros ajenos a la relación contractual que existe entre el titular de la información y la fuente que reporta la medida de embargo en virtud de una orden judicial o administrativa.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 6800140030032022-00079-00
ACCIONANTE: ROJO TSETUNG JOHNSON GUERRA, C.C. No. 7.741.627
Correo: depeslfc@gmail.com
ACCIONADO: BANCO BBVA COLOMBIA
Correo: notifica.co@bbva.com
clientes@bbvaseguros.com.co
VINCULADOS: DATA CRÉDITO
Correo: maria.rev@experian.com notificacionesjudiciales@experian.com
CIFIN S.A.S.
Correo: notificaciones@transunion.com
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Correo: notificacionesjudiciales@experian.com maria.rev@experian.com
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA
Correo: anavarr@transunion.com - ana.navarro@transunion.com

Que la entidad no puede eliminar el registro del embargo que pesa sobre la cuenta bancaria del accionante, pues se trata de un dato financiero objetivo y veraz.

Que el accionante no registra ninguna información respecto de algún comparendo reportado por la Secretaría de Hacienda, pues la historia de crédito no muestra acreencias con dicha entidad. Sin embargo, registra una cuenta bancaria señalada bajo la etiqueta de embargada con el Banco BBVA, dato que será eliminado una vez que el embargo sea levantado por la autoridad judicial o administrativa y éste hecho sea comunicado por la fuente al operador.

Que dicha entidad no tiene injerencia en los trámites de las solicitudes presentadas por los titulares directamente ante las fuentes. Por lo tanto, desconoce los motivos por los cuales la Secretaría de Hacienda y el Banco BBVA no le han dado respuesta a la petición del accionante.

Por último, solicitan DENEGAR la presente acción de tutela, puesto que la medida de embargo fue reportada por la fuente de la información por mandato de una autoridad judicial o administrativa competente y no es un dato negativo. Asimismo, que se desvincule a EXPERIAN COLOMBIA S.A. – DATA CRÉDITO de la presente acción de tutela en virtud de que son las fuentes, y no el operador, las llamadas a comunicar de forma previa a los titulares sobre el registro de un dato

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 6800140030032022-00079-00
ACCIONANTE: ROJO TSETUNG JOHNSON GUERRA, C.C. No. 7.741.627
Correo: depeslfc@gmail.com
ACCIONADO: BANCO BBVA COLOMBIA
Correo: notifica.co@bbva.com
clientes@bbvaseguros.com.co
VINCULADOS: DATA CRÉDITO
Correo: maria.rev@experian.com notificacionesjudiciales@experian.com
CIFIN S.A.S.
Correo: notificaciones@transunion.com
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Correo: notificacionesjudiciales@experian.com maria.rev@experian.com
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA
Correo: anavarr@transunion.com - ana.navarro@transunion.com

negativo en la historia de crédito y además no corresponde a la entidad absolver las peticiones radicadas por el accionante ante la fuente.

BBVA COLOMBIA S.A. manifestó:

Que se advierte una inexistencia de petición radicada ante dicha entidad, a través de la cual se hubiera solicitado ajuste o modificación de información, motivo por el cual no se satisface el requisito de procedibilidad que en tema de habeas data ha señalado la jurisprudencia constitucional, que en resumen se concreta en haber elevado previamente la petición o solicitud a la entidad accionada para que ella ajuste o corrija lo que sea pertinente.

Que en el caso particular se ven correos que al parecer el actor elevó, pero no al banco BBVA, sino a la compañía de seguros, puesto que se observan emails remitidos a dirección o direcciones de dicha aseguradora, como “siniestros”, o defensoría seguros, y otras.

Entonces, no se agotó la petición previa que debía dirigirse al Banco, lo cual, a su parecer, apareja la denegación de las suplicas elevadas.

Que pese a lo expuesto, dicha entidad procedió a emitir contestación a la petición impetrada por el accionante, incluso, sin que se hayan vencido los

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 6800140030032022-00079-00
ACCIONANTE: ROJO TSETUNG JOHNSON GUERRA, C.C. No. 7.741.627
Correo: depeslfc@gmail.com
ACCIONADO: BANCO BBVA COLOMBIA
Correo: notifica.co@bbva.com
clientes@bbvaseguros.com.co
VINCULADOS: DATA CRÉDITO
Correo: maria.rev@experian.com notificacionesjudiciales@experian.com
CIFIN S.A.S.
Correo: notificaciones@transunion.com
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Correo: notificacionesjudiciales@experian.com maria.rev@experian.com
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA
Correo: anavarr@transunion.com - ana.navarro@transunion.com

términos legales para dar la respuesta, debidamente notificada al accionante, en el sentido de indicar que en la actualidad no tiene reporte negativo emitido por BBVA; se le dijo también, que simplemente existen registros de medidas de embargo.

Que con ocasión a lo anterior, considera que ha desaparecido el fundamento que dio origen a la queja constitucional, de modo que, a su parecer, la solicitud de amparo solicitado ha de denegarse.

COMPETENCIA

Este Juzgado es competente para conocer de la presente Acción de Tutela, toda vez que se dan las condiciones de procedibilidad de la acción de que trata el art. 5º del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el numeral 2 del art. 42, siendo del caso proceder a decir previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

La Constitución de 1.991, en su artículo 86, consagró el derecho de toda persona a ejercer la acción de tutela ante los Jueces de la República, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe en su nombre, para pedir la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando considere que los mismos se encuentran vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública, o de los particulares en algunos casos especiales.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 6800140030032022-00079-00
ACCIONANTE: ROJO TSETUNG JOHNSON GUERRA, C.C. No. 7.741.627
Correo: depeslfc@gmail.com
ACCIONADO: BANCO BBVA COLOMBIA
Correo: notifica.co@bbva.com
clientes@bbvaseguros.com.co
VINCULADOS: DATA CRÉDITO
Correo: maria.rev@experian.com notificacionesjudiciales@experian.com
CIFIN S.A.S.
Correo: notificaciones@transunion.com
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Correo: notificacionesjudiciales@experian.com maria.rev@experian.com
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA
Correo: anavarr@transunion.com - ana.navarro@transunion.com

No obstante lo enunciado, no basta con que el ciudadano alegue la violación de un derecho fundamental para que se proceda a su protección por vía de tutela, pues esta acción de orden constitucional tiene un carácter subsidiario al que sólo se puede acudir cuando no exista otro medio judicial eficaz para la defensa de los intereses de quien demanda. Este aspecto ha sido abordado por la Corte Constitucional en los siguientes términos:

“Esta Corporación ha manifestado, que la acción de tutela como mecanismo de defensa subsidiario y residual, para la protección de derechos constitucionales fundamentales vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares, procede solo en los casos que señale la ley, y no es suficiente que se alegue la vulneración o amenaza de un derecho fundamental, para que se legitime automáticamente su procedencia, pues la acción de tutela no ha sido consagrada para provocar la iniciación de procesos alternativos o sustitutivos de los ordinarios, o especiales, ni para modificar las reglas que fijan los diversos ámbitos de competencia de los jueces, ni para crear instancias adicionales a las existentes.

Así mismo, ha señalado que la acción de tutela sólo procede en situaciones en las que no existe otro mecanismo de defensa judicial apto para proteger un derecho fundamental amenazado o vulnerado, o cuando existiendo no resulte eficaz, al punto de estar la persona que alega la vulneración o amenaza, frente a un perjuicio irremediable”¹. (comillas y cursiva fuera del texto original).

Así las cosas, se advierte que a esta vía excepcional acude ROJO TSETUNG JOHNSON GUERRA, quien actúa en nombre propio, con el fin de solicitar el amparo de sus derechos fundamentales, los cuales están siendo presuntamente vulnerados por el BANCO BBVA COLOMBIA ante la falta de

¹ Corte Constitucional. Sentencia T-951 del 9 de septiembre de 2005. M.P. HUMBERTO SIERRA PORTO.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 6800140030032022-00079-00
ACCIONANTE: ROJO TSETUNG JOHNSON GUERRA, C.C. No. 7.741.627
Correo: depeslfc@gmail.com
ACCIONADO: BANCO BBVA COLOMBIA
Correo: notifica.co@bbva.com
clientes@bbvaseguros.com.co
VINCULADOS: DATA CRÉDITO
Correo: maria.rev@experian.com notificacionesjudiciales@experian.com
CIFIN S.A.S.
Correo: notificaciones@transunion.com
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Correo: notificacionesjudiciales@experian.com maria.rev@experian.com
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA
Correo: anavarr@transunion.com - ana.navarro@transunion.com

respuesta y de eliminación de un reporte negativo en su contra, pese al pago y orden de la Secretaría de Hacienda de Santa Marta, en que dicho reporte, dice, se sustenta.

Resumido someramente el caso que se presenta hoy ante la jurisdicción constitucional, se puede afirmar que del mismo alegato de la parte actora el Despacho ha de verificar, en primer lugar: **(i) si en el caso de marras se verifican los requisitos de procedencia del estudio de fondo del asunto constitucional planteado**, para luego establecer **(ii) si se reúnen los supuestos legales y jurisprudenciales que permitan inferir que se vulneraron los derechos invocados por el accionante y, si en tal virtud, es menester conceder el amparo constitucional rogado para ordenar a la accionada responder el derecho de petición impetrado y la actualización de la información en las centrales de riesgo frente a su cuenta de ahorros con dicha entidad financiera.**

Ubicada la controversia, se tiene que para resolver el primero de los asuntos planteados, es necesario tener presente que la acción de tutela es un mecanismo procesal subsidiario y excepcional que tiene por objeto la protección concreta de los derechos fundamentales en una determinada situación jurídica, cuando estos sean violados o se presente amenaza de su violación. El ejercicio de la acción está condicionado a que la parte demuestre la existencia de una amenaza concreta y específica de violación de los derechos fundamentales cuya autoría debe ser atribuida a cualquier autoridad pública y, en casos definidos por la ley, a sujetos particulares.

Sea lo primero advertir, que las tutelas en contra de particulares, proceden en las siguientes circunstancias: *“(i) cuando el particular presta un servicio público; (ii)*

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 6800140030032022-00079-00
ACCIONANTE: ROJO TSETUNG JOHNSON GUERRA, C.C. No. 7.741.627
Correo: depeslfc@gmail.com
ACCIONADO: BANCO BBVA COLOMBIA
Correo: notifica.co@bbva.com
clientes@bbvaseguros.com.co
VINCULADOS: DATA CRÉDITO
Correo: maria.rev@experian.com notificacionesjudiciales@experian.com
CIFIN S.A.S.
Correo: notificaciones@transunion.com
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Correo: notificacionesjudiciales@experian.com maria.rev@experian.com
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA
Correo: anavarr@transunion.com - ana.navarro@transunion.com

cuando la conducta del particular afecta grave y directamente el interés colectivo y, (iii) cuando el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión frente al particular”.

Así las cosas, en esta asunto se advierte que el tutelante se encuentra en un estado de indefensión frente a la accionada, teniendo en cuenta que se trata de una entidad financiera, donde el accionante tiene una cuenta bancaria que, además, presuntamente se encuentra embargada.

De esta manera, se entrará a estudiar los derechos fundamentales que se aluden como vulnerados dentro de la presente acción. Veamos:

- FRENTE AL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN:

En atención a lo anterior, y descendiendo al caso objeto de estudio, se advierte que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad, tales como subsidiariedad e inmediatez, propios de la presente acción, toda vez que en cuanto al primero de ellos –la subsidiariedad-, en tratándose del derecho de petición el ordenamiento colombiano no ha previsto un medio de defensa judicial idóneo ni eficaz diferente de la acción de tutela para la protección del mismo, de modo que quien resulte afectado por la vulneración a este derecho fundamental no dispone de ningún mecanismo ordinario de naturaleza judicial que le permita efectivizar el mismo²; en segundo lugar, en cuanto a la inmediatez se refiere, se avizora que el escrito tutelar fue impetrado el 17/02/2022, considerando que permanece la presunta vulneración en el tiempo.

Evacuado el estudio de procedibilidad de la presente acción constitucional, se procede a realizar un estudio de fondo conforme al escrito tutelar. Se advierte

² Sentencia T-149 de 2013 M.P. Dr. Luis Guillermo Guerrero Pérez.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 6800140030032022-00079-00
ACCIONANTE: ROJO TSETUNG JOHNSON GUERRA, C.C. No. 7.741.627
Correo: depeslfc@gmail.com
ACCIONADO: BANCO BBVA COLOMBIA
Correo: notifica.co@bbva.com
clientes@bbvaseguros.com.co
VINCULADOS: DATA CRÉDITO
Correo: maria.rev@experian.com notificacionesjudiciales@experian.com
CIFIN S.A.S.
Correo: notificaciones@transunion.com
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Correo: notificacionesjudiciales@experian.com maria.rev@experian.com
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA
Correo: anavarr@transunion.com - ana.navarro@transunion.com

entonces que, en el asunto bajo estudio, la accionante solicita se le tutelen sus derechos fundamentales invocados en el escrito tutelar para que, en consecuencia, se ordene a la accionada responder la petición por ella elevada.

En contraposición de lo expuesto por la accionante se manifestó la accionada dentro del presente trámite, quien adujo no conocer el contenido de la solicitud pues, conforme al material probatorio, los correos electrónicos a los cuales se envió la aludida petición de la que se condeule el accionante, corresponden a una persona jurídica distinta -BBVA Seguros-. Asimismo, expuso que pese a que no se presentó dicha petición ante la entidad, una vez conocida la tutela, procedieron a dar contestación de fondo al derecho de petición del tutelante, incluso dentro de los términos legales para hacerlo.

Así las cosas, tenemos que el derecho de petición se vulnera cuando las entidades o los particulares encargados de resolverlos desconocen los términos fijados para tal fin, por tal razón, con base en lo previsto en la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”* y en concordancia con el Decreto 491 de 2020, se tiene que la accionada, a través de sus órganos de dirección y control, contaba con **veinte (20) días** para resolverle al tutelante las peticiones impetradas; o informarle, antes del vencimiento de dicho plazo, la causa por la cual no era posible resolverle dentro del término fijado por la ley y señalar a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

En efecto, el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 establece que toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 6800140030032022-00079-00
ACCIONANTE: ROJO TSETUNG JOHNSON GUERRA, C.C. No. 7.741.627
Correo: depeslfc@gmail.com
ACCIONADO: BANCO BBVA COLOMBIA
Correo: notifica.co@bbva.com
clientes@bbvaseguros.com.co
VINCULADOS: DATA CRÉDITO
Correo: maria.rev@experian.com notificacionesjudiciales@experian.com
CIFIN S.A.S.
Correo: notificaciones@transunion.com
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Correo: notificacionesjudiciales@experian.com maria.rev@experian.com
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA
Correo: anavarr@transunion.com - ana.navarro@transunion.com

derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

Así las cosas, el Despacho seguirá esta metodología en procura de obtener una respuesta –negativa o positiva- al segundo problema jurídico enunciado en lo que atañe con el derecho de petición invocado, para lo cual se ha de analizar, como primera medida, si a la fecha de la presentación de la acción de tutela la accionada se encontraba en mora para dar respuesta a la solicitud invocada por la parte demandante.

De esta forma, este Despacho advierte que no se le había vulnerado su derecho constitucional por esta vía reclamado al momento de presentar la acción de tutela, habida cuenta de que, por una parte, el envío a la dirección electrónica no corresponde con la dirección de notificaciones judiciales de la demandada reportada en el certificado de existencia y representación legal³, sino a una dirección que corresponde a una persona jurídica distinta -BBVA Seguros-⁴; por otra, el accionante presentó, el 26/01/2022, la petición formal ante la aquí accionada, lo que implica que la obligación de resolver dicha solicitud por parte de la empresa accionada vencía el día 23/02/2022. Sin embargo, el accionante procedió a agotar esta vía constitucional para el 17/02/2022, es decir, antes de poderse considerar vulnerado su derecho consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política.

³ Archivo No. 31 del expediente electrónico.

⁴ Fls. 3 y 4, archivo No. 03 del expediente electrónico.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 6800140030032022-00079-00
ACCIONANTE: ROJO TSETUNG JOHNSON GUERRA, C.C. No. 7.741.627
Correo: depeslfc@gmail.com
ACCIONADO: BANCO BBVA COLOMBIA
Correo: notifica.co@bbva.com
clientes@bbvaseguros.com.co
VINCULADOS: DATA CRÉDITO
Correo: maria.rev@experian.com notificacionesjudiciales@experian.com
CIFIN S.A.S.
Correo: notificaciones@transunion.com
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Correo: notificacionesjudiciales@experian.com maria.rev@experian.com
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA
Correo: anavarr@transunion.com - ana.navarro@transunion.com

En consecuencia, mal haría el Despacho en declarar próspera la presente acción de tutela por el ángulo de transgresión al derecho fundamental de petición, pues ésta sólo es procedente y viable cuando se configura la vulneración cierta, real y efectiva del derecho fundamental que se crea cercenado antes de la interposición de la demanda.

Sea este el momento oportuno para dejar de presente que si bien el accionado ofreció contestación en el transcurso del presente trámite tutelar, lo cierto es que el supuesto reporte negativo del que hacía mención el accionante en la tutela corresponde a un embargo distinto del aquel cuya anotación de levantamiento no se ha reportado y por el cual no se inició ni tramitó esta acción constitucional.

De este modo, la respuesta al segundo problema jurídico analizado tiene un resultado negativo y, naturalmente, lo procedente será entrar a negar la solicitud de amparo del derecho de petición.

- FRENTE A LOS DEMÁS DERECHOS INVOCADOS COMO HABEAS DATA Y RESTANTES:

Este Despacho considera pertinente advertir que no se encuentran constituidos los requisitos de procedibilidad propios de la acción de tutela frente a los demás derechos invocados como el habeas data, teniendo en cuenta que, tal y como se expuso anteriormente, a la fecha de interposición de la presente acción:

- (i) no se envió la petición a la dirección de notificaciones de la accionada sino a la de otra persona distinta y, en todo caso, de aceptarse lo contrario no le habían fenecido los términos a la accionada para

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 6800140030032022-00079-00
ACCIONANTE: ROJO TSETUNG JOHNSON GUERRA, C.C. No. 7.741.627
Correo: depeslfc@gmail.com
ACCIONADO: BANCO BBVA COLOMBIA
Correo: notifica.co@bbva.com
clientes@bbvaseguros.com.co
VINCULADOS: DATA CRÉDITO
Correo: maria.rev@experian.com notificacionesjudiciales@experian.com
CIFIN S.A.S.
Correo: notificaciones@transunion.com
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Correo: notificacionesjudiciales@experian.com maria.rev@experian.com
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA
Correo: anavarr@transunion.com - ana.navarro@transunion.com

ejercer una contestación al derecho de petición del que se condolía el tutelante, a través del cual elevaba las mismas pretensiones que en la presente acción constitucional;

- (ii) El dato del que se conduele el accionante no corresponde a un reporte negativo frente a las centrales de riesgo sino al registro de una medida de embargo de una cuenta bancaria de la que es titular el accionante que, dicho sea de paso, conforme se logró acreditar en el plenario –y así lo acepta el accionante⁵-, no es la misma que corresponde al asunto planteado por el accionante en su escrito tutelar, por lo que este Despacho advierte que el tutelante debe adelantar las gestiones tendientes a levantar la cautela que pesa sobre su cuenta bancaria por la medida que, según se informa, fuera decretada por un juzgado de pequeñas causas de Santa Marta.

Sobre este aspecto desde ya se advierte que no puede ser objeto de análisis en esta oportunidad, pues ello implicaría afectar las garantías de las partes, quienes fueron convocados a este trámite para lograr el levantamiento del “reporte” proveniente del cobro coactivo adelantado por la Secretaría de Hacienda de Santa Marta, no del que se encuentra vigente por cuenta de un proceso surtido ante la justicia ordinaria, frente al cual no se conocer mayores pormenores.

Debe entonces el accionante adelantar previamente -si no lo ha hecho- las diligencias administrativas y judiciales del caso para lograr el levantamiento de la cautela y la anotación del reporte y, de ser necesario, acudir a la acción constitucional para que, en concreto, se ventile ese punto.

⁵ Archivos 13 y 14 del expediente electrónico.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 6800140030032022-00079-00
ACCIONANTE: ROJO TSETUNG JOHNSON GUERRA, C.C. No. 7.741.627
Correo: depeslfc@gmail.com
ACCIONADO: BANCO BBVA COLOMBIA
Correo: notifica.co@bbva.com
clientes@bbvaseguros.com.co
VINCULADOS: DATA CRÉDITO
Correo: maria.rev@experian.com notificacionesjudiciales@experian.com
CIFIN S.A.S.
Correo: notificaciones@transunion.com
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Correo: notificacionesjudiciales@experian.com maria.rev@experian.com
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA
Correo: anavarr@transunion.com - ana.navarro@transunion.com

- (iii) Conforme a lo expuesto en los numerales anteriores, se advierte que el accionante acudió a la acción de tutela sin haber evacuado las diferentes vías dispuestas para alcanzar las pretensiones que se impetraron de forma prematura en esta oportunidad, y;
- (iv) el tutelante pretermitió probar la existencia de un posible perjuicio irremediable que conllevara a la procedencia excepcional de la presente acción, pese a que sobre él recaía la carga mínima de probarlo.

Por lo anotado, este Estrado advierte la improcedencia de la presente acción frente al derecho al derecho al habeas data y demás invocados, luego se tiene una respuesta negativa al primer problema jurídico planteado con anterioridad al respecto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por mandato de la Constitución,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de amparo del derecho fundamental de petición, promovido por ROJO TSETUNG JOHNSON GUERRA, quien actúa en nombre propio en contra del BANCO BBVA COLOMBIA, por lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: DECLARAR improcedente la presente acción, frente a los demás derechos fundamentales invocados, entre ellos, el derecho al habeas data, por las razones expuestas en el acápite considerativo de esta providencia.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 6800140030032022-00079-00
ACCIONANTE: ROJO TSETUNG JOHNSON GUERRA, C.C. No. 7.741.627
Correo: depeslfc@gmail.com
ACCIONADO: BANCO BBVA COLOMBIA
Correo: notifica.co@bbva.com
clientes@bbvaseguros.com.co
VINCULADOS: DATA CRÉDITO
Correo: maria.rev@experian.com notificacionesjudiciales@experian.com
CIFIN S.A.S.
Correo: notificaciones@transunion.com
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Correo: notificacionesjudiciales@experian.com maria.rev@experian.com
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA
Correo: anavarr@transunion.com - ana.navarro@transunion.com

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a las partes por el medio más expedito.

CUARTO: Si este fallo no fuere impugnado, **REMÍTASE** el asunto a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02a6e9fd82069a3621ff2d06d304867e03201911d5da92c6dbfd03a5a26c8a20

Documento generado en 02/03/2022 04:53:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>